ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. ESAL-GDCH-008-2026

1. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD TERRITORIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce la diversidad étnica y cultural como uno de los pilares fundamentales de la Nación, definiendo al país como un Estado social de derecho, pluriétnico y multicultural. En este marco, consagra la obligación del Estado de garantizar los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de todos los ciudadanos, mediante una organización descentralizada que reconoce la autonomía de las entidades territoriales para promover el desarrollo integral de sus comunidades.

En desarrollo de estos principios constitucionales, el propósito esencial del Estado colombiano es garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, asegurando el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de los deberes establecidos en la Constitución. Para alcanzar este objetivo, el departamento del Chocó, como entidad territorial, desempeña un papel estratégico en la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos orientados al desarrollo social, económico y cultural de su territorio.

En materia cultural, la Constitución establece que es deber del Estado promover y fomentar el acceso de todos los colombianos a la cultura en condiciones de igualdad de oportunidades, mediante la educación permanente y la formación científica, técnica, artística y profesional.

Asimismo, reconoce que la cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye un fundamento esencial de la identidad y la nacionalidad colombiana, por lo que corresponde al Estado protegerla, fortalecerla y garantizar el reconocimiento de la igualdad y la dignidad de todas las expresiones culturales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 71 de la Constitución Política dispone que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, y establece que los planes de desarrollo económico y social deberán incorporar acciones orientadas al fomento de la ciencia, la tecnología, la innovación y la cultura. De igual forma, ordena al Estado crear incentivos y estímulos especiales dirigidos a personas e instituciones que desarrollen, promuevan y fortalezcan las diferentes manifestaciones científicas, tecnológicas, artísticas y culturales, contribuyendo así a la preservación del patrimonio cultural y al fortalecimiento de la identidad nacional.

El artículo 8° de la Constitución Política establece: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

La Constitución delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como

gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

El **Plan de Gobierno " El Chocó en Ruta Hacia el Progreso 2024–2027"**, adoptado a través del Plan de Desarrollo Departamental, reconoce la cultura como un eje estratégico para el desarrollo integral del territorio y contempla la protección, preservación, fortalecimiento y promoción del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento. En este sentido, establece que las tradiciones, expresiones culturales y manifestaciones ancestrales constituyen elementos esenciales de la identidad del Chocó y, por tanto, deben ser salvaguardadas y promovidas como parte del desarrollo social, económico y sostenible del territorio.

En concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, la Gobernación del Chocó, a través de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, orienta sus acciones al fortalecimiento del desarrollo étnico y cultural del departamento, reconociendo la cultura como un eje estratégico para el desarrollo sostenible, la inclusión social, la reducción de las desigualdades, la educación de calidad y la protección del patrimonio cultural material e inmaterial. En este sentido, resulta prioritario promover programas, proyectos y actividades que contribuyan a la preservación, fortalecimiento y difusión de las manifestaciones culturales de las comunidades afrodescendientes e indígenas, favoreciendo la salvaguardia de su identidad, tradiciones y conocimientos ancestrales, así como el fortalecimiento de las capacidades locales, la participación comunitaria y la dinamización de las economías culturales.

La realización del Festival Antero Agualimpia constituye una estrategia institucional para salvaguardar y promover el patrimonio cultural inmaterial del departamento, fortalecer la identidad cultural de las comunidades y generar espacios de encuentro, participación e intercambio de saberes entre artistas, cultores, sabedores, portadores de tradición y ciudadanía en general. En este sentido, las acciones previstas para su organización, logística, promoción y divulgación no corresponden a actuaciones aisladas o discrecionales, sino que materializan una política pública cultural encaminada al reconocimiento de la diversidad étnica, la protección de la memoria colectiva y el fortalecimiento del tejido social del Chocó.

Estas actuaciones encuentran sustento en los artículos 7, 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, así como en la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y su modificatoria, la Ley 1185 de 2008, normas que establecen el deber del Estado y de las entidades territoriales de proteger, fomentar, fortalecer y divulgar las expresiones culturales que representan la diversidad, identidad y patrimonio de las comunidades. De esta manera, la ejecución de las actividades asociadas al Festival Antero Agualimpia constituye una acción coherente con los principios de inclusión, reconocimiento cultural, participación comunitaria y desarrollo cultural sostenible.

En este marco, el Plan de Desarrollo Departamental se constituye en el fundamento programático que orienta la inversión pública en materia cultural y respalda la contratación de los bienes y servicios necesarios para garantizar la realización del festival, en cumplimiento del deber institucional de promover la identidad cultural como elemento fundamental para la construcción de paz, cohesión social y desarrollo integral del departamento. Para garantizar el cumplimiento de estos propósitos, resulta indispensable implementar una estrategia integral de divulgación, logística, ejecución promoción y publicidad institucional que permita informar oportunamente a la ciudadanía sobre la

programación del evento, incentivar la participación de los diferentes actores culturales y asegurar una amplia difusión del Festival Antero Agualimpia en los ámbitos departamental y nacional. Para ello, se requiere contar con un operador que disponga de la experiencia, capacidad técnica y logística necesarias para desarrollar acciones de difusión a través de medios masivos, comunitarios, digitales y alternativos, incorporando un enfoque diferencial, étnico y territorial acorde con las características socioculturales del departamento del Chocó.

En consecuencia, la contratación de los bienes y servicios requeridos para la ejecución, la divulgación, promoción y publicidad institucional del Festival Antero Agualimpia se encuentra plenamente justificada, por cuanto constituye una acción indispensable para garantizar la adecuada difusión del evento, fortalecer su posicionamiento, promover la participación de artistas, cultores, sabedores, portadores de tradición y de la comunidad en general, así como ampliar el alcance de las actividades culturales programadas. Estas acciones contribuyen al cumplimiento de las funciones misionales de la Gobernación del Chocó y de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Departamental, materializando el compromiso institucional con la protección, promoción, circulación y difusión del patrimonio cultural del territorio, en observancia de los principios y disposiciones constitucionales, legales y administrativas que orientan la gestión pública en materia cultural.

Desde el punto de vista constitucional, el artículo 305 de la Constitución Política establece las atribuciones del Gobernador para dirigir la administración departamental y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado dentro de su jurisdicción. En desarrollo de dichas competencias, corresponde a la Gobernación promover acciones que contribuyan al bienestar general, al fortalecimiento de la identidad cultural y a la conservación del patrimonio histórico y cultural del departamento.

De igual manera, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3, dispone que la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado, la eficiente prestación de los servicios públicos y la garantía de los derechos e intereses de la comunidad. En este sentido, toda actuación contractual debe orientarse al logro del interés general y a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en armonía con el artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones y competencias, siempre bajo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así mismo, la jurisprudencia constitucional, especialmente la Sentencia C-671 de 1999, precisó que esta modalidad de contratación constituye un instrumento legítimo para promover actividades de interés público y beneficio colectivo, siempre que su utilización responda al cumplimiento de los fines estatales y al interés general.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación cuando el objeto contractual corresponda directamente al desarrollo de programas y actividades de interés público previstos en los respectivos planes de

desarrollo y orientados a la promoción de derechos colectivos, la protección del patrimonio cultural y el fortalecimiento de grupos poblacionales o comunidades con especial protección constitucional.

Así mismo, la celebración del presente convenio se encuentra plenamente alineada con el Plan de Desarrollo Departamental, responde al desarrollo de un programa de interés público y cumple los requisitos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, coordinación, transparencia y responsabilidad que orientan la función administrativa.

2. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FOMENTAR, SALVAGUARDAR Y FORTALECER LAS EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONÓMICAS, ARTESANALES Y DE EMPRENDIMIENTO CREATIVO PROPIAS DE LAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ EN EL MARCO DE LA VERSIÓN XIV DEL FESTIVAL ANTERO AGUALIMPIA.

ALCANCE DEL CONVENIO.

Con la ejecución del presente convenio se busca contribuir a la reactivación económica, artística, comunitaria del sector cultural del departamento del Chocó, mediante la implementación del proyecto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FOMENTAR, SALVAGUARDAR Y FORTALECER LAS EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONÓMICAS, ARTESANALES Y DE EMPRENDIMIENTO CREATIVO PROPIAS DE LAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ EN EL MARCO DE LA VERSIÓN XIV DEL FESTIVAL ANTERO AGUALIMPIA.**

En el marco de la XIV versión del Festival Antero Agualimpia, se desarrollarán diversas actividades orientadas al fortalecimiento, promoción y salvaguardia de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales que constituyen la esencia de la identidad afrodescendiente del pueblo chocoano. Este evento se consolida como uno de los principales escenarios para la preservación y difusión del patrimonio cultural inmaterial del departamento, proyectando al Chocó como un referente nacional de su riqueza cultural, musical, dancística y gastronómica.

A través de esta celebración se rinde homenaje a la memoria del maestro Antero Agualimpia, reconocido cultor del clarinete y referente de la música tradicional del Pacífico colombiano, cuyo legado continúa inspirando los procesos de formación, transmisión de saberes y fortalecimiento de la identidad cultural de las nuevas generaciones.

El festival contempla espacios de intercambio cultural, artístico y académico en los que convergen la danza folclórica, la chirimía, las cocinas tradicionales, los emprendimientos creativos, los saberes ancestrales y las expresiones propias del territorio, promoviendo el encuentro entre artistas, cultores, sabedores, portadores de tradición, emprendedores culturales y la comunidad en general.

Así mismo, esta versión del Festival adquiere un significado especial al desarrollarse en un contexto de recuperación y esperanza para el departamento, luego del terremoto ocurrido el 10 de agosto, cuyas afectaciones impactaron profundamente a las comunidades chocoanas. En este sentido, el Festival Antero Agualimpia se concibe como una plataforma de reactivación cultural, social y económica, orientada a fortalecer el tejido comunitario, recuperar los espacios de encuentro ciudadano y generar oportunidades para artistas, gestores, emprendedores y portadores de tradición, contribuyendo a la recuperación emocional, cultural y económica de la población mediante el poder transformador de la cultura.

En consecuencia, el presente convenio se constituye como una estrategia de articulación y corresponsabilidad entre el sector público y la comunidad, encaminada a fortalecer los procesos culturales de base comunitaria, garantizar la participación de los actores culturales del departamento, promover la circulación de las expresiones artísticas y dinamizar las economías creativas y gastronómicas del territorio. Los espacios previstos permitirán fomentar el diálogo intergeneracional de saberes, visibilizar el talento local, fortalecer los procesos de emprendimiento cultural y consolidar al Festival Antero Agualimpia como un escenario de resiliencia, reconstrucción y proyección del Chocó, reafirmando el compromiso institucional con la protección, promoción, revitalización y sostenibilidad del patrimonio cultural del departamento como motor de desarrollo, cohesión social y bienestar para sus comunidades.

La población beneficiaria directa estará conformada por aproximadamente 50 agrupaciones artísticas y culturales, integradas por más de 800 artistas, creadores, gestores culturales, cultores y portadores de tradición, quienes participarán en las diferentes actividades desarrolladas en el marco del Festival Antero Agualimpia. De manera complementaria, el evento contribuirá a la generación de oportunidades económicas y de dinamización del sector cultural, mediante la vinculación de aproximadamente 2.500 empleos directos e indirectos aproximadamente asociados a las actividades artísticas, logísticas, productivas y comerciales que se desarrollen durante el evento.

De igual manera, se estima una participación aproximada de 31.000 personas, entre habitantes del departamento del Chocó, visitantes, integrantes de las cadenas productivas culturales, creadores, gestores, organizaciones sociales y comunidad en general, quienes podrán acceder a las actividades programadas de manera presencial y a través de los contenidos de divulgación generados mediante los diferentes canales de comunicación.

La población beneficiaria indirecta corresponde a los habitantes del departamento del Chocó, quienes podrán conocer, participar y apropiarse de las actividades culturales difundidas en el marco del Festival. De acuerdo con las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2025 el departamento cuenta con una población estimada de 615.082 habitantes, de los cuales aproximadamente 311.488 son mujeres (50,6%) y 303.594 son hombres (49,4%).

En este sentido, las acciones de divulgación, promoción y publicidad institucional asociadas al Festival Antero Agualimpia permitirán fortalecer la visibilidad de las manifestaciones culturales del departamento, ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta cultural, promover la identidad territorial y consolidar espacios de encuentro que contribuyan al reconocimiento del Chocó como un territorio de amplia riqueza cultural, diversidad étnica y patrimonio vivo.

La ejecución de las actividades contará con el acompañamiento técnico, logístico, administrativo y financiero necesario para garantizar la adecuada planeación, coordinación y ejecución del Festival.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE APORTARÁ LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ:

-+ +-				
PROYECTO		**XIV Festival Antero Agualimpia 2026**		
RESPONSABLE		**Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes**		
N.º	**Descripción / alcance**	**Cant.**	**Valor Unit**	**Valor Total**
1	**Diseño y elaboración de planimetría técnica del Festival**: diseño, elaboración y presentación de la planimetría general del Festival Antero Agualimpia 2026, incluyendo la distribución espacial de escenarios, tarimas, zonas de público, feria de emprendimientos, áreas técnicas, accesos, rutas de evacuación, puntos de atención de emergencias, zonas logísticas y demás espacios requeridos para el desarrollo del evento. Incluye levantamiento de información, elaboración de planos técnicos, animación 3D vídeo, Render final, propuesta de distribución y ajustes necesarios para su articulación con la producción técnica, logística y el Plan de Contingencia del Festival.	1	25.000.000	25.000.000
2	**ACTIVACIÓN**: Jornadas de promoción del Festival Antero Agualimpia con danzarines y chirimías en puntos estratégicos. Con el propósito de invitar a la comunidad en general a participar en el Festival Antero Agualimpia.			
	Honorarios para grupo de danza que harán muestras de los bailes tradicionales de la región. Durante la ejecución del evento.	3	2.300.000	6.900.000
	Honorarios para grupo de chirimía el cual realizará acompañamiento al grupo de danza de baile y presentación de chirimía tradicional de la región. Durante la ejecución del evento.	3	2.300.000	6.900.000

	Alquiler de un sistema de sonido amplificado, con capacidad de conexión Bluetooth, equipado con dos (2) micrófonos inalámbricos de mano, parlantes compatibles con alimentación 110 V y los accesorios necesarios para su funcionamiento, que garantice una adecuada amplificación de voz y música, asegurando la óptima calidad del sonido durante el desarrollo de las actividades de activación programadas.	3	3.000.000	9.000.000
	Hidratación: Botellas de agua de 600ml por 24 unidades.	30	40.000	1.200.000
	SUBTOTAL			**24.000.000**
3	**INVITADOS ESPECIALES:** Honorarios para los ganadores del FAA versión 2025, artistas de la región de los géneros de danza tradicional, chirimía, crossover y agrupaciones corales que se presentarán en las tarimas alternas en el marco del Festival Antero Agualimpia.	Global	85.000.000	85.000.000
4	**CHIRIMIA BASE**: Honorarios para una agrupación de chirimía tradicional compuesta por 8 músicos (clarinete, saxofón, bombardino, tambora, redoblante, platillos y cantante) puesta en tarima, encargada de tocar en vivo para los danzarines durante los dos (2) días de competencia.	2	12.000.000	24.000.000
5	**ARTISTAS PRINCIPALES:** Honorarios de diferentes bandas/agrupaciones de artistas nativos del territorio con amplio reconocimiento a nivel nacional e internacional, valor puesto en tarima.	Global	491.500.000	491.500.000
6	**PREMIACIÓN:** Reconocimiento económico destinado a los participantes o agrupaciones destacadas del Festival Antero Agualimpia, como mecanismo de estímulo al mérito artístico y cultural. Esta acción tiene como propósito reconocer el talento, la creatividad y el aporte de los artistas y gestores culturales, incentivar su participación, fortalecer la preservación de las manifestaciones culturales del departamento y contribuir a la promoción y sostenibilidad de los procesos artísticos y culturales desarrollados por las comunidades del Chocó.			
	Premios correspondientes a la modalidad de Danza tradicional en categoría mayores distribuidos para el primer, segundo y tercer lugar en el marco del Festival Antero Agualimpia.	Global	50.000.000	50.000.000

	Premios correspondientes a la modalidad de Danza tradicional en categoría juvenil distribuidos para el primer, segundo y tercer lugar en el marco del Festival Antero Agualimpia.	Global	37.000.000	37.000.000
	Premios correspondientes a la modalidad de Chirimía tradicional distribuidos para el primer, segundo y tercer lugar en el marco del Festival Antero Agualimpia.	Global	50.000.000	50.000.000
	Premio correspondiente al mejor clarinete en la modalidad de Chirimía tradicional en el marco del Festival Antero Agualimpia	1	2.000.000	2.000.000
	Premio correspondiente a la mejor Obra Inédita en la modalidad de Chirimía tradicional en el marco del Festival Antero Agualimpia	1	2.000.000	2.000.000
	Premio correspondiente a la mejor Obra Creativa en la modalidad de Danza tradicional en categoría mayores en el marco del Festival Antero Agualimpia.	1	2.000.000	2.000.000
	Premio correspondiente a la mejor Obra Creativa en la modalidad de Danza tradicional en categoría juvenil en el marco del Festival Antero Agualimpia.	1	2.000.000	2.000.000
	SUBTOTAL PREMIACIÓN			**145.000.000**
15	**GALARDONES:** Se entregarán los ganadores del FAA en las diferentes modalidades (3 para Chirimía, 3 para Danza categoría mayor y 3 para Danza categoría juvenil)	9	500.000	4.500.000
16	**PRODUCCIÓN FONOGRÁFICA:** Registro fonográfico en vivo a las agrupaciones de chirimía, incluye mezcla, masterización, postproducción integral y Playlist Oficial del Festival Antero Agualimpia. Durante la ejecución del evento.	1	60.000.000	60.000.000
17	**BOLSA DE ESTIMULOS:** Disposición y entrega de recursos destinados para las 25 agrupaciones participantes clasificadas en las modalidades de Chirimía, Danza Mayor y Danza Juvenil, conforme a los Términos de Referencia del XIV Festival Antero Agualimpia 2026, orientados a la reactivación económica y fortalecimiento del sector cultural del Chocó.	25	5.040.000	126.000.000

18	**EXPOSITORES:** Honorario o bonificación para expositores y moderadores encargados de participar en los diferentes conversatorios y talleres que contribuyan al fortalecimiento de la cultura y la transformación del territorio a través de relatos de saberes y tradiciones del Departamento del Chocó. Durante la ejecución del evento.	6	1.950.000	11.700.000
19	**TIQUETES DE LOS EXPOSITORES:** Suministro de tiquetes aéreos para talleristas e invitados (cuatro del ítem 18 que residen en otras ciudades) encargados de participar en los diferentes conversatorios y talleres que contribuyan al fortalecimiento de la cultura.	4	1.000.000	4.000.000
20	**JURADOS:** Bonificación para los jurados de las modalidades de Chirimía y Danza Tradicional, que se presentarán durante el Festival.	6	3.000.000	18.000.000
21	**VIÁTICOS PARA JURADOS:** Reconocimiento económico destinado a cubrir los gastos de movilización y alojamiento de cinco (5) de los jurados nacionales (mencionados en el anterior ítem) provenientes de otras ciudades, quienes participarán en las fases semifinal y final de las modalidades de chirimía y danza tradicional del Festival Antero Agualimpia.	5	2.000.000	10.000.000
22	**PLACAS DE RECONOCIMIENTO SIMBOLICO**: Diseño, elaboración y entrega de placas de reconocimiento para homenajear a dos (2) personas destacadas durante el Festival Antero Agualimpia, como expresión de gratitud y reconocimiento por su trayectoria, aporte y contribución al fortalecimiento de las manifestaciones culturales del departamento del Chocó. Las placas deberán contar con un diseño alusivo al evento, incluir la imagen institucional correspondiente y la información del homenajeado. Se estima una dimensión aproximada de 20 cm de alto x 15 cm de ancho, elaboradas en madera, grabado o impresión resistente.	2	1.900.000	3.800.000

23	**CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN Y AGRADECIMIENTO:** Diseño, elaboración e impresión de certificados de reconocimiento para los grupos participantes del Festival Antero Agualimpia, como expresión de agradecimiento por su participación y aporte artístico.	40	12.500	500.000
	PUBLICIDAD: Difusión y comunicación de la programación del Festival Antero Agualimpia, orientada a informar de manera oportuna a la comunidad sobre las fechas, actividades, escenarios y agenda oficial del evento, con el propósito de promover la participación ciudadana, fortalecer la visibilidad del festival y garantizar el acceso a la información de interés público. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:			
	Diseño e identidad grafica del festival, diseño y producción de piezas gráficas y audiovisuales, contenidos, reels, memoria y acciones de difusión del plan de marketing del Festival.	1	15.000.000	15.000.000
	Impresión de volantes tamaño carta en propalcote 115rg impreso full color doble cara 21cm x 13cm con doblaje con la programación del Festival.	Global	800.000	800.000
	Producción audiovisual con grabación realizada a tres cámaras, que contempla la entrega de 60 fotografías, memorias audiovisuales y fotográficas, además de transmisión en vivo (streaming) en HD mediante YouTube y Facebook y contenidos.	1	39.821.000	39.821.000
	Alquiler de servicio de conectividad durante los 3 días para el streaming.	1	2.000.000	2.000.000
	Impresión de vallas impresas en banner full color de medidas 8m x 6.40m para la promoción del festival en diferentes subregiones del departamento	4	3.850.000	15.400.000
	Impresión de abanicos publicitarios: cartón, madera y tela – Medidas Abierto: 41.2 cm x 22.7 cm.	3000	2.000	6.000.000
24	Elaboración y perifoneo de jing]e (música) promocional del Festival Antero Agualimpia. Durante siete días previos al evento.	7	850.000	5.950.000
	SUBTOTAL			**84.971.000**

25	**ALOJAMIENTO:** Hospedaje durante tres días para los artistas participantes e invitados especiales del Festival Antero Agualímpia como son los Grupos de danza y chirimía de todas las regiones del departamento, así como emprendedores e invitados durante el desarrollo de la XIV Festival Antero Agualimpia. Durante los tres (03) días la ejecución del evento.	450	236.850	106.582.500
	ALIMENTACIÓN: Suministro de alimentos y bebidas destinados a garantizar la adecuada atención y bienestar de los participantes durante el desarrollo del Festival Antero Agualimpia. Este servicio está dirigido a las agrupaciones de danza, chirimía, personal de apoyo logístico, organismos de socorro, autoridades de control y demás personal vinculado a la ejecución del evento, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades programadas. El suministro comprende la provisión de comidas y bebidas de acuerdo con las necesidades operativas del festival y las jornadas establecidas en la programación oficial. Comprende lo siguiente:			
26	Desayunos que incluya: Una porción de proteína (huevo, queso, salchicha, chorizo, chicharrón, salchichón), acompañado de una porción de harina (papa, yuca o plátano) y jugo natural. Durante cuatro días del evento.	2.400	22.000	52.800.000
	Almuerzos que incluya: Sopa, dos proteínas (res, pollo o pescado). porción de arroz, cereal o tubérculo: papa, yuca o plátano. porción de ensalada, jugo natural de fruta y un postre. Durante los 3 días del evento.	1.800	35.800	64.440.000
	Cenas que incluya: Una porción de proteína (huevo, queso, salchicha, chorizo, chicharrón, salchichón), una porción de harina (papa, yuca o plátano) y jugo natural. Durante los 3 días del evento.	1.800	25.000	45.000.000
	SUBTOTAL ALIMENTACIÓN			**162.240.000**
27	**REFRIGERIO**: Tentempiés autóctonos de la región acompañados de hidratación (jornadas de mañana y tarde) tanto para participantes, organismos de control y equipo de apoyo logístico. Durante los 3 días del evento.	2400	16.500	39.600.000
28	**HIDRATACIÓN:** Botellas de agua de 600ml para participantes y equipo de apoyo logístico durante los 3 días del evento.	3000	1.800	5.400.000

29	**TRANSPORTE:** Desplazamientos internos aeropuerto–hotel–aeropuerto y hotel–festival–hotel para talleristas, grupos competencia y agrupaciones invitadas al FAA. Durante los 3 días del evento.	1	1.167.000	3.501.000
30	**KITS INSTITUCIONALES:** Suministro de un conjunto de prendas y/o accesorios identificados con la imagen institucional y promocional del Festival Antero Agualimpia, destinados a fortalecer la identidad visual del evento y facilitar la identificación de sus participantes. Estos kits estarán dirigidos a las agrupaciones de danza, chirimía, personal de apoyo logístico, invitados especiales, patrocinadores y demás actores vinculados al desarrollo del festival, contribuyendo a la adecuada organización, promoción y proyección institucional del evento. Comprende lo siguiente:			
	CAMISETAS: Unisex con cuello alto, sublimada con imagen alusiva al Festiva Antero Agualimpia. Tallas surtidas.	290	70.900	20.561.000
	GORRAS: artesanales elaboradas en drill grueso de cinco cascos con el logo del Festival Antero Agualimpia.	200	45.000	9.000.000
	MOCHILA: Elaborada en lona costeña de 180gr sublimadas, con doble funcionalidad tipo bolso y tipo carga con estampado alusivo al Festival Antero Agualimpia.	200	56.800	11.360.000
	SUBTOTAL KITS			**40.921.000**
31	**ESCARAPELAS:** Distintivos para participantes, personal logístico, prensa, panelistas y grupo de apoyo.	500	5.800	2.900.000
32	**RADIOS DE COMUNICACIÓN:** Equipos de radios intercomunicadores Baofeng BF-888S para el equipo logístico y operativo del festival.	12	250.000	3.000.000
33	**PRESENTADORES:** Honorarios de presentación y conducción durante los 3 días del Festival Antero Agualimpia (tarima principal y conversatorios). Durante la ejecución del evento.	4	3.000.000	12.000.000
34	**PRESENTADORA ESPECIAL PARA LA FINAL:** Honorarios de presentación y conducción el día de la Final del Festival Antero Agualimpia (tarima principal) de la presentadora de RCN Rossy Lemos, incluye contenidos y promoción por sus diferentes canales oficiales y tiquetes de traslado.	1	12.000.000	12.000.000
35	**PERMISOS:** Autorizaciones para la ejecución del festival: póliza, Sayco, Acimpro, espacio público y servicio de aseo EPM.	1	18.000.000	18.000.000
36	**VIGILANCIA:** Reconocimiento económico para personal de apoyo encargados de vigilancia y	6	1.050.000	6.300.000

	orientación en los puntos de acceso y espacios definidos durante los 3 días del desarrollo del Festival Antero Agualimpia.			
37	**ASEO:** personal encargado de realizar las actividades de limpieza, mantenimiento y adecuación de los espacios donde se desarrollará el Festival Antero Agualimpia, garantizando condiciones adecuadas de higiene, orden y bienestar para los artistas, participantes, asistentes y equipo organizador durante las jornadas de los 3 días del evento.	5	840.000	4.200.000
38	**SEGURIDAD PRIVADA DE (3) TRES PROFESIONALES:** Honorarios para personal de apoyo encargado de las labores de vigilancia, control de acceso y protección de los espacios dispuestos para el desarrollo del Festival Antero Agualimpia durante el tiempo de ejecución del evento. Adicionalmente, una vez finalizadas las jornadas y realizado el cierre de los espacios del festival, este personal permanecerá en los escenarios establecidos con el fin de brindar custodia y protección de los bienes, equipos, elementos técnicos utilizados durante el evento.	3	1.050.000	3.150.000
39	**BAÑOS PORTATILES:** Alquiler e instalación de unidades sanitarias portátiles durante la ejecución del evento (3 días) destinados al uso de los asistentes, artistas, participantes, personal logístico y demás personas vinculadas al desarrollo del Festival Antero Agualimpia.	6	5.462.683	32.776.098
40	**PRODUCCIÓN TÉCNICA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL:** Comprende el suministro, alquiler, transporte, montaje, operación y desmontaje de equipos y elementos técnicos requeridos para el desarrollo del Festival, incluyendo sonido, iluminación, video, estructuras, tarimas, energía, backlink, adecuación de escenarios, zonas técnicas y demás espacios necesarios para la correcta ejecución de la programación artística, cultural y complementaria.			
	Iluminación interna y externa: Capacidad de luces para la iluminación general del espacio del festival. Stand, Carpas, zonas de competencia de danzas, zonas verdes, etc. Durante la ejecución del evento.	1	53.000.000	53.000.000

	Producción técnica de Tarima alterna para activación artística. Incluye: Tarima de 8x4, Sonido profesional, Pantalla LED Central / 4,00 mt x 4,00 mt P3.91 Outdoor, Sistema PA profesional, Monitores de piso amplificados, Micrófonos para voces e instrumentos, Cajas DI activas/pasivas, Ing. Sonido, Backlink y Generador de 150KV. Durante la ejecución del evento (3 días).	1	86.921.339	86.921.339
	Diseño, ambientación y decoración temática de 100 stand para la Feria Río de Saberes en acrílico y madera, incluyendo elementos gráficos, identificación visual, montaje y desmontaje, conforme a la imagen y concepto del evento de Stand 3x3, 2x2 y 2x1 tipo quiosco. Durante la ejecución del evento.	1	76.500.000	76.500.000
	Alquiler de carpas para Feria Río de Saberes: 20 carpas de 2x2 tipo quiosco,28 carpas de 3x3 tipo quiosco; 5 carpas de 2x1 tipo quiosco, 20 mesas de acero, 20 mesas de madera, 40 mesas Rimax, 320 sillas Rimax. (Incluye montaje, desmontaje, manejo y transporte de los stands y elementos). Durante la ejecución del evento.	1	37.557.434	37.557.434
	Montaje de cocina: Diseño y elaboración de Escenografía metraje 5m x 3.70m con paredes laterales decoradas con chócoros para Montaje tradicional donde se muestra artículos típicos de la región y se realizarán los shows de gastronomía en vivo. incluye: Tarima de 5 x 8, lava platos, decoraciones de la paliadera con batea, el rallador, Instrumento de la chirimía tamaños grandes, muñecos cabezones, manduco, atarraya, la azotea, la mano piedra, el mate meador, los cucharones de mate, biombo y decorado con toldos de colores verde claro, montaje y desmontaje. Durante la ejecución del evento.	1	53.730.537	53.730.537
	Kit básico para muestras gastronómicas: alquiler de estufa de 3 puestos, pipeta de gas, menaje y utensilios de cocinas	1	9.412.250	9.412.250

	tales como ollas, cuchillos, cucharon, tabla de picar, platos cubiertos, refrigerador, entre otros elementos complementarios.				
	Pórtico de entrada y salida de la feria con diseño de infografía e imagen con la promoción cultural y turística del festival. Durante la ejecución del evento. Por los **tres (3) días** de ejecución del evento.	3	8.657.310		25.971.930
	VALLAS METALICAS: Alquiler de vallas metálicas de cerramiento y contención 1.80 x 1.0m. Por los **tres (3) días** de ejecución del evento.	250	137.700		34.425.000
41	**Activación gastronómica con chefs**: Honorarios o bonificación para **4 chefs** expertos en experiencia de cocina en vivo con la elaboración de 4 platos típicos de la región. Esta actividad se desarrollará en el montaje de cocina durante los días del evento.	4	4.000.000		16.000.000
42	**4 LAVAMANOS**: Alquiler de lavamanos de pedal en acero sencillo portátil, de dimensiones alrededor de 55x45cm. Durante la ejecución del evento.	4	1.750.000		7.000.000
43	**DOTACIÓN PARA ZONA GASTRONÓMICA:** Suministro de dotación mobiliaria destinada a la adecuación del pabellón gastronómico del Festival Antero Agualimpia, con el propósito de brindar condiciones adecuadas para la atención y permanencia de los invitados, participantes y asistentes durante el desarrollo de las actividades. La dotación estará conformada por quince (15) juegos de mobiliario, con capacidad aproximada para ciento cincuenta (150) comensales. Durante la ejecución del evento.	15	2.535.000		38.025.000
	TOTAL				**$2.009.085.088**

2.2 CÓDIGOS UNSPSC: Las principales actividades que se van a desarrollar en la ejecución del contrato se encuentran en el clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas así:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO
9314170	Cultura

93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural
93141703	Servicios relacionados con el arte
80111623	Servicios temporales de compras y logística

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.3.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: Además de la ejecución del objeto de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas, la ESAL deberá cumplir las siguientes obligaciones generales: **1**. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el mismo, así como en el análisis de sector y estudios previos y anexos que forman parte integral del mismo. **2.** Realizar las acciones técnicas, administrativas, logísticas y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento de las actividades programadas por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con las especificaciones, condiciones y alcance establecidos en la ficha técnica que hace parte integral del presente documento. **3.** Manejo efectivo y exclusivo del presupuesto asignado para la ejecución del convenio. **4**. Realizar un cronograma de las actividades a desarrollar **5.** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y su responsabilidad de acuerdo con los requerimientos y necesidades del departamento los trámites contractuales a que haya lugar para cumplir con el alcance del objeto del convenio. **6.** Realizar oportuna y correctamente los pagos que se generen en la ejecución del convenio a los terceros con que se desarrollen contratos, previo cumplimiento de los requisitos y presentación de la documentación exigida por la ley. **7.** Mantener permanente comunicación con la Gobernación, en relación con las diferentes situaciones que se presenten en el convenio, con el fin de facilitar la oportuna toma de decisiones para el cumplimiento de este. **8.** Presentar los correspondientes informes de gestión con las actividades realizadas, indicando el porcentaje de avance y cumplimento. **9.** Poner a disposición de la ejecución del convenio los recursos administrativos, técnicos y financieros necesarios y que estén disponibles para su ejecución. **10.** Designar un representante, con facultades suficientes para estudiar y resolver los problemas que surjan durante la ejecución del convenio. **11.** El ASOCIADO deberá remitir a la Gobernación del Chocó – Secretaría de Cultura, recreación y deporte, informe detallado sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del convenio de conformidad con las directrices señaladas en el presente documento máximo un (1) mes después de finalizado el proyecto para su respectiva liquidación. **12**. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. **13**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilatación y trabamientos que afecten el objeto del convenio. **14**. Presentar previo al inicio de ejecución del

convenio, los documentos necesarios para su legalización. **15**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. **16.** Cumplir con el suministro de alimentación e hidratación del personal que participará en el desarrollo del festival. **17.** Cumplir con el pago de honorarios a los artistas, y personal necesario para la realización del evento en los tiempos determinados. **18.** Entregar en medio digital (video) las grabaciones de las actividades realizadas en el marco del convenio a realizar. **19.** Si en el momento de la entrega se presentan elementos en malas condiciones, defectuosas o que no correspondan a la necesidad reportada por la entidad, la ESAL deberá remplazarlo de manera inmediata y si no fuera posible, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Durante este término el supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de estos. **20**. Garantizar el oportuno ingreso al almacén de la entidad de los productos requeridos en el contrato en los plazos fijados conforme a las directrices por parte del supervisor del contrato. **21.** Asumir tanto los costos, como los demás gastos y riesgos que se ocasionen con la entrega de los bienes objeto de adquisición

17

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ:

La entidad territorial se obliga durante la vigencia del convenio a: **1.** Girar los recursos estipulados en la cláusula de valor y/o forma de pago del convenio de asociación. **2.** Suscribir el acta de inicio del presente convenio juntamente con el ASOCIADO **3.** Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones. Estipuladas en el presente convenio, a través del supervisor encargado. **4.** Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna de las actividades presentadas a la Gobernación, objeto del presente CONVENIO **5.** Liquidar junto con el ASOCIADO el presente CONVENIO. **6**. Las demás que resulten necesarias, pertinentes y conducentes.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO

El artículo 355 de la Constitución política consagra un régimen de contratación que autoriza a las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando tengan como finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro ESAL. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta

Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.
Al respecto el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, expidió concepto No. 1616 de 2005, en el cual sostiene:

(...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el convenio de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. (...)

La Ley 489 de 19981 consagra diferentes tipos de asociaciones, entre las que se encuentran: el convenio de delegación de funciones, el convenio de asociación entre entidades públicas, los convenios de desempeño y, de manera general, los convenios de organización. En los artículos 94, 95 y 96, crea nuevas figuras, entre las que se encuentra el convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro. En el artículo 96, se contempla la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

El Gobierno nacional, en uso de la facultad de reglamentación conferida en el artículo 355, profiere el Decreto 092 del 27 de enero de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

En el precitado decreto se establecen prácticas para dar transparencia y objetividad a la selección, previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, como se evidencia en el artículo 4. Asimismo, en el evento de existir más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se debe adelantar un proceso competitivo, según lo establecido en el artículo 5 que al respecto señala:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios asociación celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el articulo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección."
Al respecto, Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa Única de Colombia

Compra Eficiente se refirió al respecto, así:

"El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017."

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017; sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así las cosas, la modalidad de selección del presente proceso es de régimen especial del que trata el Decreto 092 de 2017.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

La modalidad aplicable al presente proceso corresponde al PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, así como las demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

El objeto que pretende desarrollar el Departamento del Chocó consiste en:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FOMENTAR, SALVAGUARDAR Y FORTALECER LAS EXPRESIONES CULTURALES, GASTRONÓMICAS, ARTESANALES Y DE EMPRENDIMIENTO CREATIVO PROPIAS DE LAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ EN EL MARCO DE LA VERSIÓN XIV DEL FESTIVAL ANTERO AGUALIMPIA".

La escogencia de este régimen especial encuentra fundamento en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, disposición que faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar, con recursos de los respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el respectivo Plan de Desarrollo, bajo las condiciones establecidas por el Gobierno Nacional.

En desarrollo de dicha disposición constitucional, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo las condiciones y procedimientos que deben observar las entidades estatales para la celebración de esta clase de negocios jurídicos.

En el presente caso, el proyecto que se pretende ejecutar reviste un marcado interés público, social y cultural, en cuanto está dirigido al fomento, salvaguardia, fortalecimiento, promoción y visibilización de manifestaciones culturales propias de las comunidades del departamento del Chocó, incluyendo expresiones gastronómicas, artesanales, artísticas y de emprendimiento creativo, las cuales constituyen elementos relevantes del patrimonio cultural, la identidad colectiva, la transmisión de saberes y tradiciones y el fortalecimiento de la economía cultural y creativa del territorio.

El Festival Antero Agualimpia se constituye, para efectos del proyecto objeto del presente proceso, en un escenario de articulación y promoción de dichas manifestaciones, permitiendo la participación de actores culturales, portadores de saberes, artesanos, emprendedores, gestores y demás integrantes de las comunidades vinculadas con las expresiones culturales del territorio.

En consecuencia, la finalidad perseguida por el Departamento no consiste simplemente en adquirir bienes o servicios para su propio funcionamiento ni en obtener una contraprestación directa equivalente a los recursos públicos comprometidos, sino en impulsar conjuntamente con una entidad privada sin ánimo de lucro un programa o actividad de interés público, orientado a generar beneficios colectivos para las comunidades y actores culturales del departamento del Chocó.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de un (01) mes, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, lo anterior, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

De acuerdo con las actividades a realizar y para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato que se suscriba, será en el departamento del Chocó.

7. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:

La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.

2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.

3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.

4. Presentar el informe de supervisión para cada pago a realizar, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo.

5. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Chocó, ha estimado el valor del convenio para fomentar, salvaguardar y fortalecer las expresiones culturales, gastronómicas, artesanales y de emprendimiento creativo propias de las comunidades del departamento del chocó en el marco de la versión XIV DEL FESTIVAL ANTERO AGUALIMPIA, en la suma de **DOS MIL NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.009.085.089,00 M/CTE).** Las erogaciones que el contratante efectué para el valor del pago del presente CONVENIO se harán con cargo a la siguiente Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 7563 del 19 de octubre del 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto del Departamento del Chocó, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de este.

9. FORMA DE DESEMBOLSO:

El Departamento girará el valor de este convenio de la siguiente manera: **1)** Un primer desembolso anticipado del 50% del valor de los recursos que aporta la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, luego de que se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. b) Constitución por parte de la ESAL, la garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la GOBERNACIÓN DEL Chocó) Presentación la factura o cuenta de cobro respectiva por parte de la ESAL y con todos sus soportes c) Suscripción por las partes del acta de inicio de actividades. d) Presentación de la certificación de la cuenta

bancaria. **2**) Un segundo y último desembolso del valor restante de los recursos que aporta la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** al finalizar el convenio previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva por parte de la ESAL y con todos sus soportes. b) Informe final de la ejecución del convenio. c) Presentación certificado de cumplimiento total del convenio firmado por el supervisor de este. d) Acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

LA ESAL para el pago debe aportar, además la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. ESTUDIO DEL SECTOR: Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte establecerá el contexto del proceso de contratación así:

10.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONOMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD.

La actividad económica se clasifica en diferentes sectores, de acuerdo con la naturaleza de las actividades que desarrollan y el proceso de producción que las caracteriza. Cada sector agrupa actividades con características comunes y funciones específicas dentro del funcionamiento de la economía.

El presente convenio se enmarca en el sector terciario o sector de servicios, el cual comprende las actividades orientadas a la prestación de servicios que, si bien no generan bienes materiales, resultan esenciales para el desarrollo económico, social e institucional. En este sector se incluyen, entre otros, los servicios relacionados con el comercio, el transporte, el alojamiento, la gastronomía, las comunicaciones, la cultura, el turismo, la recreación y las actividades de apoyo administrativo y logístico.

En ese sentido, el objeto del presente convenio corresponde al sector de servicios, toda vez que está dirigido a la articulación de acciones técnicas, administrativas y operativas para el fortalecimiento, organización, promoción y desarrollo de actividades culturales, contribuyendo a la difusión del patrimonio cultural, la participación ciudadana y la dinamización de la economía cultural del departamento del Chocó.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La entidad asociada deberá, constituir a favor de la GOBERNACION DEL CHOCÓ, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables a la ESAL)	10 %	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Calidad del servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)	10%	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Devolución del pago anticipado	100%	Del valor total del convenio	con una vigencia igual al tiempo de ejecución y seis meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Del valor total del convenio	Con una vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por la Gobernación del Chocó, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por la Gobernación del Chocó, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo la Gobernación del Chocó haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del convenio de asociación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Dado en Quibdó, a los 21 días del mes de octubre de 2026.

ZAIRA MILENA GARCÍA CUERO
Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes
Gobernación del Chocó

Proyectó:	Elcy Cuesta Mosquera Abogada contratista	Revisó y Aprobó:	Zaira Milena García Cuero 26 Secretaria de Cultura
Contactos de Enlace	Email: elcycuesta@gmail.com		Celular: 3219570323